REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N°272 -2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 28 SEP 2023

VISTO :

La Resolución Directoral Regional N° 179-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR, de fecha 18 de julio del 2023, Informe N° 051-2023-GRP-420010-420613-UPER, de fecha 25 de agosto del 2023, memorándum N° 1247-2023/GRP-420010-420613-UPER, de fecha 31 de agosto del 2023, Informe Legal N° 174-2023-GRP-420010-420610 de fecha 05 de setiembre del 2023, memorándum N° 606-GRP-420010-420610, de fecha 06 de setiembre del 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral Regional N° 179-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR de fecha 18 de julio del 2023; Se resuelve, Artículo Primero; **RECONOCER** a la administrada **NORA JUAREZ OTERO DE VITE**, **Identificado con DNI N° 5001175098**, el derecho a percibir el Subsidio por Fallecimiento por la suma ascendente a MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00), y el Subsidio por Gastos de Sepelio por la suma ascendente a MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00), por el deceso de su señor esposo Miguel Alberto Vite Quevedo, lo que es un total de TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/ 3,000.00), en estricta aplicación al artículo 4. INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES, numeral 4.6 y numeral 4.7. del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

Que, el Artículo 212° del Texto Único Ordenado T.U.O. de la Ley de Procedimientos Administrativo General, Ley N° 27444, establece Rectificación de errores numeral 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, así como en su numeral 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

El error involuntario fácilmente comprobable, como el error ortográfico o numérico en relación con nombres, fechas u operaciones aritméticas, el cual es subsanable y puede, en principio, ser rectificado en cualquier momento, cuya corrección no cambia el sentido de la resolución, ni implica un juicio valorativo, ni exige apreciaciones de calificación jurídica o nuevas;

Que, mediante Informe N° 051-2023-GRP-420010-420613-UPER, de fecha 25 de agosto del 2023, la Unidad de Personal de la Dirección de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Piura, informa que ante la existencia de errores materiales en la citada resolución, recomienda rectificar la Resolución en mención en el Siguiente sentido :

DICE:

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- **RECONOCER** a la administrada **NORA JUAREZ OTERO DE VITE**, **Identificado con DNI N° 5001175098**, el derecho a percibir el Subsidio por Fallecimiento por la suma ascendente a MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00), y el Subsidio por Gastos de Sepelio por la suma ascendente a MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00), por el deceso de su señor esposo Miguel Alberto Vite Quevedo, lo que

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 272 -2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 28 SEP 2023

es un total de TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/ 3,000.00), en estricta aplicación al artículo 4. INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES, numeral 4.6 y numeral 4.7. del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

DEBE DECIR :

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- **RECONOCER** a la administrada **NORA JUAREZ OTERO DE VITE, Identificado con DNI N° 03579925**, el derecho a percibir el Subsidio por Fallecimiento por la suma ascendente a MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00), y el Subsidio por Gastos de Sepelio por la suma ascendente a MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00), por el deceso de su señor esposo Miguel Alberto Vite Quevedo, lo que es un total de TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/ 3,000.00), en estricta aplicación al artículo 4. INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES, numeral 4.6 y numeral 4.7. del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

Que, mediante Memorándum N° 1247-2023/GRP-420010-420613-UPER, de fecha 31 de agosto del 2023, la Dirección de Administración remite el expediente administrativo de la Sra. NORA JUAREZ OTERO DE VITE, a la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre rectificación de error material de la Resolución Directoral Regional N° 179-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR, de fecha 18 de julio del 2023, adjuntando el informe N° 051-2023-GRP-420010-420613-UPER, de fecha 25 de Agosto del 2023, emitido por la Unidad de Personal; con el fin de que emita su pronunciamiento legal;

Que, mediante Informe Legal N° 174-2023/GRP-420010-420610, de fecha 05 de setiembre del 2023, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Piura, recomienda rectificar de oficio el error material contenido en la Resolución Directoral Regional N° 179-2023- GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR, de fecha 18 de julio del 2023, debiendo quedar de la siguiente manera :

DICE:

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- **RECONOCER** a la administrada **NORA JUAREZ OTERO DE VITE, Identificado con DNI N° 5001175098**, el derecho a percibir el Subsidio por Fallecimiento por la suma ascendente a MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00), y el Subsidio por Gastos de Sepelio por la suma ascendente a MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00), por el deceso de su señor esposo Miguel Alberto Vite Quevedo, lo que es un total de TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/ 3,000.00), en estricta aplicación al artículo 4. INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES, numeral 4.6 y numeral 4.7. del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

DEBE DECIR :

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- **RECONOCER** a la administrada **NORA JUAREZ OTERO DE VITE, Identificado con DNI N° 03579925**, el derecho a percibir el Subsidio por Fallecimiento

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 272 -2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 28 SEP 2023

por la suma ascendente a MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00), y el Subsidio por Gastos de Sepelio por la suma ascendente a MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00), por el deceso de su señor esposo Miguel Alberto Vite Quevedo, lo que es un total de TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/ 3,000.00), en estricta aplicación al artículo 4. INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES, numeral 4.6 y numeral 4.7. del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

De conformidad con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Administración, Planeamiento y Presupuesto;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de enero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, de oficio, con efecto retroactivo, el error material contenido en el Artículo Primero de la Resolución Directoral Regional N° 179-2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR, de fecha 18 de julio del 2023, debiendo quedar de la siguiente manera:

DICE:

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- **RECONOCER** a la administrada **NORA JUAREZ OTERO DE VITE**, **Identificado con DNI N° 5001175098**, el derecho a percibir el Subsidio por Fallecimiento por la suma ascendente a MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00), y el Subsidio por Gastos de Sepelio por la suma ascendente a MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00), por el deceso de su señor esposo Miguel Alberto Vite Quevedo, lo que es un total de TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/ 3,000.00), en estricta aplicación al artículo 4. INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES, numeral 4.6 y numeral 4.7. del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

DEBE DECIR :

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- **RECONOCER** a la administrada **NORA JUAREZ OTERO DE VITE**, **Identificado con DNI N° 03579925**, el derecho a percibir el Subsidio por Fallecimiento por la suma ascendente a MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00), y el Subsidio por Gastos de Sepelio por la suma ascendente a MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00), por el deceso de su señor esposo Miguel Alberto Vite Quevedo, lo que es un total de TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/ 3,000.00), en estricta aplicación al artículo 4. INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES, numeral 4.6 y numeral 4.7. del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº272 -2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 28 SEP 2023

ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR, la plena vigencia y validez legal de los demás extremos de la Resolución Directoral Regional Nº 179-2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR, de fecha 18 de julio del 2023.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Sra. Nora Juárez Otero de Vite, en su domicilio Av. Santa Rosa 181 – Sullana - Piura; así como a los demás estamentos administrativos de la Dirección Regional de Agricultura Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO V°B° DIRECCIÓN O.P.P.

OFICINA DE ADMINISTRACION V°B° DIRECCIÓN DRA-P

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA V°B° DIRECCION DRA-P

GOBIERNO REGIONAL PIURA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DIRECCION

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA - GRDE
ING. JOSE PAUL LOAYZA PORRAS
DIRECTOR REGIONAL